

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2070/2026

VISTO: La necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la definición de políticas públicas locales, y;

CONSIDERANDO: Que resulta fundamental promover herramientas que permitan a los vecinos involucrarse activamente en la identificación de necesidades y en la propuesta de soluciones para su comunidad.

Que el Presupuesto Participativo constituye un instrumento democrático que mejora la calidad institucional, fortalece el vínculo entre el Estado y la ciudadanía y contribuye al desarrollo local.

Que la Municipalidad de Freyre impulsa su implementación en el marco de los festejos del 140° aniversario de la ciudad.

Que corresponde institucionalizar el programa como política pública municipal, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CREACIÓN

Créase el **Programa de Presupuesto Participativo Municipal de Freyre**, como política pública permanente de participación ciudadana, mediante la cual los vecinos podrán proponer, priorizar y participar en la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto comunitario.-----

Artículo 2° – OBJETO

El Programa tiene por objeto:

- a) Promover la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública.
- b) Fortalecer el vínculo entre la comunidad y el gobierno local.
- c) Identificar y ejecutar proyectos de interés público con impacto directo en la calidad de vida.
- d) Fomentar la transparencia y la corresponsabilidad en el uso de los recursos públicos.-----

Artículo 3° – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Será Autoridad de Aplicación la **Secretaría que designe el Departamento Ejecutivo Municipal**, la cual tendrá a su cargo:

- a) La coordinación general del programa.
- b) La recepción, registro y evaluación administrativa de los proyectos.
- c) La organización del proceso de participación y votación.
- d) La ejecución de los proyectos ganadores.
- e) El dictado de normas reglamentarias y complementarias.-----

Artículo 4°– CO-GESTIÓN TÉCNICA

Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con el **Centro de Iniciativa Urbana (CIU)** u otras instituciones, a los fines de la co-gestión técnica del programa, incluyendo tareas de capacitación, asistencia metodológica y acompañamiento, sin intervención en la decisión final de los proyectos ganadores.-----

Artículo 5° – PARTICIPANTES

Podrán participar personas con residencia en el Municipio de Freyre, acreditada mediante DNI o constancia municipal.

La convocatoria se organizará en dos segmentos:

- a) **Segmento Joven:** de 16 a 25 años.
- b) **Segmento Comunidad General:** mayores de 25 años.

Los proyectos deberán ser presentados por equipos de un mínimo de tres (3) integrantes. En el segmento joven, al menos uno deberá ser mayor de edad.-----

Artículo 6° – PROYECTOS

Los proyectos deberán:

- a) Tener impacto dentro del ejido municipal.
- b) Enmarcarse en temáticas como: obras urbanas, calidad de vida, ambiente, desarrollo social o productivo.
- c) Ser técnica y económicamente viables.
- d) Tener un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses.

El monto máximo por proyecto será de **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000)**.-----

Artículo 7° – ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La Municipalidad ejecutará directamente la totalidad de las compras, contrataciones e inversiones necesarias.

Los equipos participantes **no recibirán ni administrarán fondos públicos**, limitándose su rol a la participación, validación y seguimiento del proyecto.-----

Artículo 8° – ETAPAS DEL PROCESO

El Programa comprenderá las siguientes etapas:

- a) Convocatoria e inscripción de proyectos.
- b) Capacitación abierta.
- c) Tutorías para los equipos postulantes.
- d) Evaluación técnica por jurado.
- e) Preselección de proyectos.
- f) Presentación pública de propuestas.
- g) Votación comunitaria.
- h) Ejecución de proyectos ganadores.-----

Artículo 9° – EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados por un Jurado designado por la Autoridad de Aplicación, conforme a los siguientes criterios:

- Claridad y viabilidad (35%)
- Impacto comunitario (30%)
- Adecuación presupuestaria (20%)
- Originalidad e innovación (15%)

La decisión del Jurado será **inapelable**.-----

Artículo 10° – VOTACIÓN

La selección final se realizará mediante **votación comunitaria directa**.

Podrán votar todas las personas incluidas en el padrón electoral del municipio, presentando DNI.

Cada votante podrá emitir:

- Un voto por el Segmento Joven
- Un voto por el Segmento Comunidad General

La decisión de la comunidad será **soberana e inapelable**, salvo empate, en cuyo caso resolverá el Jurado.-----

Artículo 11° – PROYECTOS GANADORES

Resultará ganador un (1) proyecto por cada segmento.

La Municipalidad garantizará su ejecución dentro del plazo establecido.....

Artículo 12° – CRONOGRAMA

El Departamento Ejecutivo establecerá anualmente el cronograma del programa, el cual para la edición 2026 deberá contemplar:

- Inscripción: julio-agosto
- Evaluación: agosto
- Votación: septiembre (en el marco del aniversario de la ciudad)
- Ejecución: desde octubre, con plazo máximo de seis (6) meses.....

Artículo 13° – DERECHOS Y USO DE LOS PROYECTOS

Los autores conservarán la titularidad intelectual de sus proyectos, autorizando a la Municipalidad a su utilización gratuita con fines institucionales y de ejecución.....

Artículo 14° – REGLAMENTACIÓN

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la implementación del programa, incluyendo:

- a) Bases y condiciones.
- b) Formularios de presentación.
- c) Procedimientos operativos.
- d) Adecuaciones presupuestarias.....

Artículo 15° – PRESUPUESTO

Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.....

Artículo 16° – VIGENCIA

La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.....

Artículo 17°: DE FORMA

Protocolícese, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Mayo de dos mil veintiséis. -----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 083/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de Mayo de 2026.-----

-.DECRETO Nº .../2026.-

VISTO: La Ordenanza Nº ___/2026 mediante la cual se crea el Programa de Presupuesto Participativo Municipal de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario reglamentar los aspectos operativos, metodológicos y procedimentales para su efectiva implementación.

Que el Presupuesto Participativo constituye una herramienta de participación ciudadana que fortalece la relación entre el Estado Municipal y la comunidad.

Que corresponde establecer criterios claros que garanticen transparencia, equidad y eficiencia en el proceso, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación del Programa de Presupuesto Participativo Freyre 2026, conforme a las Bases y Condiciones que como ANEXO I forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: DESÍGNASE como Autoridad de Aplicación del Programa a la **Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Freyre**, la cual tendrá a su cargo la ejecución integral del mismo.

Artículo 3º: LA Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar el cronograma del programa.
- b) Habilitar y administrar los canales de inscripción.
- c) Coordinar las instancias de capacitación y tutorías.
- d) Designar el Jurado evaluador.
- e) Organizar la votación comunitaria.
- f) Ejecutar los proyectos ganadores.
- g) Supervisar y certificar su ejecución.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios de cooperación con el **Centro de Iniciativa Urbana (CIU)** u otras instituciones, a los fines de la asistencia técnica y metodológica del programa.

Artículo 5º: EL Jurado evaluador será designado por la Autoridad de Aplicación y estará integrado por al menos tres (3) miembros con idoneidad técnica.
Sus decisiones serán fundadas e inapelables.

Artículo 6º: ESTABLÉCESE para la edición 2026 el siguiente cronograma:

- Inscripción de proyectos: 13 de julio al 21 de agosto
- Capacitación abierta: semana del 20 de julio
- Tutorías: 14 de julio al 20 de agosto
- Evaluación: 23 al 30 de agosto
- Preselección: 2 de septiembre
- Presentación final: 7 de septiembre
- Votación comunitaria: 13 de septiembre de 2026
- Ejecución: desde octubre, con plazo máximo de seis (6) meses

La Autoridad de Aplicación podrá modificarlo por razones fundadas.

Artículo 7º: LA inscripción de proyectos podrá realizarse de manera presencial o digital, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplimentarse la totalidad de los requisitos formales.

Artículo 8º: LA Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Los proyectos que no los cumplan serán rechazados sin pasar a evaluación.

Artículo 9º: LA evaluación técnica de los proyectos será realizada por el Jurado conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza N° ___/2026.

Artículo 10º: LA votación comunitaria será presencial, debiendo los votantes acreditar identidad mediante DNI y estar incluidos en el padrón electoral municipal.
Cada persona podrá emitir un (1) voto por cada segmento.

Artículo 11º: RESULTARÁ ganador el proyecto más votado en cada segmento.
En caso de empate, resolverá el Jurado.

Artículo 12º: LA ejecución de los proyectos estará a cargo exclusivo de la Municipalidad, la cual realizará las contrataciones y adquisiciones necesarias.

Los equipos participantes no administrarán fondos públicos.

Artículo 13º: LA Autoridad de Aplicación deberá garantizar la publicidad y transparencia del proceso, difundiendo:

- a) Proyectos presentados
- b) Proyectos preseleccionados
- c) Resultados de la votación
- d) Estado de ejecución

Artículo 14º: TODA situación no prevista será resuelta por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15º: EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 16º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, de Mayo de 2.026.-.-.-.-.